



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 0803 -2025-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 SEP 2025

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XL de Consejo Universitario, de fecha 16 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el estatuto, reglamentos y demás normas internas vigentes, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, (...). 8.2 De gobierno, (...). 8.3 Académico, (...). 8.4 Administrativo, (...). 8.5 Económico, (...)"*;

Que el Estatuto Universitario actualizado, aprobado y promulgado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 029-2024-UNTRM/AU, de fecha 11 de diciembre de 2024, y modificatorias; señala: *"Artículo 5. Principios. La UNTRM se rige por los siguientes principios: a) Búsqueda y difusión de la verdad, b) Calidad académica, c) Autonomía, d) Libertad de cátedra, e) Espíritu crítico y de investigación, (...)."*

Que con Resolución Directoral N° 0012-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, suscrita el 16 de junio de 2025, se resuelve: *"Artículo Primero.- Corregir los campos "ETNIA", "LENGUA_MAT", "AUTOIDENTIFICACION DECLARADA", y "FUENTE_DATOS_ETNICOS" del Anexo N° 4 - "Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro" del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, por la denominación de "VAR_ETNICA", "DET_ETNICO", "LENGUA_IND", "DET LENGUA". Mediante los referidos campos, las universidades, instituciones o escuelas de educación superior declararán la información sobre la "Variable Étnica" y la "Lengua Étnica u Originaria" se deberá completar los campos con la información contenida en el Anexo 1 y Anexo 2 que se adjuntan al presente, los cuales corresponden a la "Guía Metodológica para la incorporación de la Variable Étnica en registros de información de las Entidades Públicas", emitida por el Ministerio de Cultura. Las especificaciones de los campos incorporados en el presente artículo corresponden a los campos N° 63, 64, 65 y 66 del texto del Anexo N° 4 que formó parte integrante de la presente Resolución Directoral. (...)"*;

Que mediante Oficio Múltiple N° 00003-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 23 de junio de 2025, el Ejecutivo - Unidad de Registro de Grados y Títulos - SUNEDU, en referencia a la precitada Resolución Directoral N° 0012-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, comunica que corresponderá a las universidades, instituciones y/o escuelas de educación superior universitaria recopilar la información sobre la pertenencia étnica y la lengua materna de sus egresados, a fin de consignarla en el padrón de registro de grados y títulos que se enviará a la Sunedu para la inscripción de los grados y títulos otorgados. Así, para obtener información sobre la "Variable Étnica" y la "Lengua Étnica u Originaria" se deberá completar los campos con la información contenida en el Anexo 1 y Anexo 2 que se adjuntan al presente, los cuales corresponden a la "Guía Metodológica para la incorporación de la Variable Étnica en registros de información de las Entidades Públicas", emitida por el Ministerio de Cultura. Cabe precisar que, la mencionada Resolución Directoral otorga un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para que las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior, se adecuen al Anexo N° 4. Trascurrido el plazo referido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, esta Unidad observará las solicitudes de inscripción y/o corrección de registro de grados y/o títulos que no incluyan toda la información de los campos incorporados;



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0803 -2025-UNTRM/CU

Que en ese sentido, con Oficio N° 1344-2025-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación de la FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE LA "VARIABLE ÉTNICA", que adjunta a fin de que sea integrada a las carpetas que contienen los formatos para la obtención de Grados y Títulos en la UNTRM;

Que el Estatuto Universitario vigente, establece: "Artículo 31.- Consejo Universitario. 31.1. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)"

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 16 de septiembre de 2025, acordó aprobar la FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE LA "VARIABLE ÉTNICA", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que consta en un (01) folio;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0195-2025-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR la FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE LA "VARIABLE ÉTNICA", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMO/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.



FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE LA "VARIABLE ÉTNICA

(Resolución Directoral N°0012-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU) de fecha 19/06/2025

I. DATOS PERSONALES:

Nombres y Apellidos: _____

II. INFORMACIÓN:

2.1. VARIABLE ÉTNICA, POR SUS COSTUMBRES O ANTEPASADOS USTED SE SIENTE PARTE DE:

- a. Un pueblo indígena u originario (especifique).
- b. La población afroperuana, negra, morena, zamba mulata, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano.
- c. No
- d. No sabe / no responde

2.2. DETALLE ETNICO:

En el caso que la opción seleccionada en el 2.1 corresponda al literal a), completar según Anexo 1.

.....

2.3. LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA?:

- a. Si (especifique).
- b. No
- c. No sabe / no responde

2.4. DETALLE LENGUA ÉTNICA U ORIGINARIA:

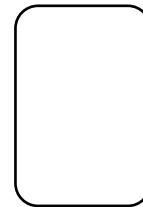
En caso que la opción seleccionada en el 2.3 corresponda al literal a), completar según Anexo 2.

.....

FUENTE DE DATOS ÉTNICOS: EGRESADO UNIVERSIDAD

Chachapoyas, _____ de _____ del _____.

Firma



(Huella índice derecho)